



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

AP. CONTRATO DE COMODATO DE MOBILIARIO
DECRETO ALCALDICIO N° 4.641.-

QUILLON, Noviembre 07 de 2019.-

VISTOS:

1. Contrato de comodato de mobiliario suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el **Club Deportivo Independiente de Cerro Negro**;
2. Ley N° 18.695 en su art. 63 letra h);
3. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del Alcalde y Direcciones que indica;
4. Decreto Alcaldicio N° 4.302 de fecha 15.11.2018, que amplía y modifica subrogancia del Secretario Municipal;
5. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2019;
7. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío,
8. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE el CONTRATO DE COMODATO de mobiliario, correspondiente a 30 SILLAS**, suscrito con fecha 06 de noviembre de 2019, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su alcalde (S) Don Ricardo Neira Arias y el **Club Deportivo Independiente de Cerro Negro**, representado por su presidente, Don Jaime Navarrete Anabalón, quienes darán cabal cumplimiento al convenio adjunto, el cual tendrá una **vigencia de 2 años, es decir hasta noviembre del año 2021.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



NESTOR SEGUNDO CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



RICARDO ANTONIO NEIRA ARIAS
ALCALDE (S)

/ovg.-
DISTRIBUCION

- INTERESADOS
- CONTROL
- SECMU

- ADM. MUNICIPAL
- JURIDICA

- INVENTARIO
- BODEGA



CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a ocho días del mes de noviembre del año 2019, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE (S) DON RICARDO NEIRA ARIAS, C. I. [REDACTED]**, ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, y por otra parte **EL CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE CERRO NEGRO**, representado por el **SR. JAIME NAVARRETE ANABALÓN, RUT. [REDACTED]** domiciliado en Cerro Negro, ambos con domicilio en la comuna de Quillón, han consentido en celebrar el presente contrato de comodato, el que se registrará por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La **I. Municipalidad de Quillón** es dueña de 550 sillas, adquiridas durante el año 2019. Dichas sillas son de base metálica y respaldo y asiento plástico, las que se encuentran en perfecto estado de conservación y utilidad.

SEGUNDO: **EL CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE CERRO NEGRO**, requiere de mobiliario para su sede y así desarrollar sus actividades y cumplir con los fines, objetivos y obligaciones propias a su organización institucional.

TERCERO: Por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es, la promoción del desarrollo comunitario; y, 4° letra L) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** entrega en comodato **UN TOTAL DE 30 SILLAS**, a **EL CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE CERRO NEGRO**, representada por su Presidente don **JAIME NAVARRETE ANABALÓN**, quien acepta el presente comodato suscribiendo el respectivo instrumento.



CUARTO: La comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, programar y realizar actividades relacionados con sus fines, y a desarrollar en ella únicamente actividades propias de la organización en conformidad a sus objetivos institucionales.

QUINTO: En este acto, **EL CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE CERRO NEGRO**, declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 2 años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEPTIMO: La **I. Municipalidad de Quillón** no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato.

OCTAVO: La **Ilustre Municipalidad de Quillón**, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO: Al tratarse de bienes Muebles, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) y H) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA



RICARDO NEIRA ARIAS

Alcalde (S) I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



JAIMÉ NAVARRETE ANABALÓN

C.I. [REDACTED]

Presidente CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE QUILLÓN



NESTOR CID PEDREROS

Secretario Municipal (S)

Ministro de Fe